

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

- 14034** *Resolución de 16 de agosto de 2022, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida en Materia de Protección Internacional y Temporal y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la inclusión social y laboral de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y otros colectivos incluidos en los programas de atención del Centro de Acogida de Protección Internacional de Alcobendas, periodo 2022-2025.*

Con fecha 29 de julio de 2022 se ha suscrito el Convenio entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida en materia de protección internacional y temporal y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la inclusión social y laboral de solicitantes y beneficiarios de protección internacional al amparo de la ley de asilo, de las personas usuarias del centro de acogida a refugiados de Alcobendas (Madrid) periodo 2022-2025 y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 16 de agosto de 2022.–La Secretaria General Técnica, Iría Álvarez Besteiro.

ANEXO

Convenio entre la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida en Materia de Protección Internacional y Temporal y el Ayuntamiento de Alcobendas, para la inclusión social y laboral de solicitantes y beneficiarios de protección internacional al amparo de la Ley de Asilo, de las personas usuarias del Centro de Acogida a Refugiados de Alcobendas (Madrid). Período 2022-2025

Madrid, 29 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Amapola Blasco Marhuenda, Directora General de Gestión del Sistema de Acogida en materia de Protección Internacional y Temporal, en nombre y representación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en adelante, MISSM, con CIF S2819001E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento por Real Decreto 232/2022, de 30 de marzo, con la competencia delegada de la Secretaria de Estado de Migraciones para celebrar convenios con entidades públicas, de acuerdo con la letra a) del apartado vigésimo segundo bis añadido en el punto 11 del artículo único de la Orden ISM/ 295/2022 de 6 de abril, que modifica la Orden ISM/419/2021, de 26 de abril, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en el ámbito del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

De otra parte, don Aitor Retolaza Izpizua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, actuando en cumplimiento de las facultades que le otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las cuales le han sido encomendadas a tenor de su elección en sesión constitutiva celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas el día 7 de octubre de 2021.

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para firmar, el presente convenio y

EXPONEN

Primero.

Que el Centro de Atención a Refugiados (en adelante, CAR) de Alcobendas, integrado en la red pública de Centros de Migraciones dependientes de la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional Temporal (en adelante, DGGSAIPIT), como centro de titularidad pública estatal del sistema de acogida y protección internacional y temporal, viene prestando servicios de alojamiento y manutención, atención social y psicológica, orientación laboral y desarrollando diversas actividades encaminadas a facilitar el proceso de integración socio-laboral de las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional y otros colectivos protegidos al amparo de la Ley de Asilo.

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Alcobendas viene desarrollando programas de servicios sociales cuyo objeto prioritario es la integración social de colectivos especialmente vulnerables y políticas de empleo en el ámbito de competencias que para ello le otorga el artículo 25 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Que el Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión plenaria de 24 de junio de 2021, aprobó definitivamente el cambio en la gestión de los servicios, anteriormente gestionados por el Patronato de Bienestar Social, y por tanto su disolución.

Tercero.

Que las entidades por ambos representadas, preocupadas desde sus distintos ámbitos por la promoción e inserción social y laboral de este colectivo, y como continuación de la línea de colaboración establecida entre ambas instituciones desde la creación del Centro de Acogida a Refugiados, consideran oportuno promover conjuntamente acciones encaminadas a la integración e inserción socio-laboral de refugiados, solicitantes de asilo, desplazados y otros colectivos protegidos al amparo de la Ley de Asilo, que abarquen todos aquellos aspectos en los que ambas partes pudieran tener mutuo interés.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente Convenio entre el CAR de Alcobendas de la DGGSAIPIT y el Ayuntamiento de Alcobendas, el apoyo a la inserción en la sociedad y en el mercado de trabajo y al asentamiento en el Municipio de Alcobendas de las personas beneficiarias descritas en la cláusula segunda de este convenio.

Las medidas de apoyo para la consecución del objeto serán contempladas en relación con la vivienda, la sanidad, el empleo, la protección social, la movilidad y el acceso a los servicios públicos, tales como educación, cultura, deportes, ocio y tiempo libre.

Segunda. *Personas beneficiarias.*

Se entenderán personas beneficiarias de este convenio las personas solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional y aquellos otros colectivos incluidos en los programas de atención del Centro de Acogida de Protección Internacional de Alcobendas de la DGGSAPIT. Serán determinados, previo acuerdo de las partes, conforme a criterios técnicos de vulnerabilidad y capacidad de integración de los mismos.

Tercera. *Compromisos de colaboración de las partes.*

1. El CAR prestará asistencia técnica y orientación a los profesionales que desarrollen el programa en el Ayuntamiento de Alcobendas, y a sus usuarios y usuarias extranjeras, así como participará en aquellas actividades informativas y de sensibilización a la población relacionadas con el refugio o el asilo, la exclusión social, la tolerancia, etc., potenciando la participación de las personas usuarias del programa en las actividades y convocatorias que el Ayuntamiento proponga.

2. El Ayuntamiento de Alcobendas, por su parte, prestará orientación, atención social y pondrá a disposición de las personas beneficiarias de este convenio las acciones y actividades que se describen en el punto 2.1. de esta cláusula con el objetivo de propiciar y acelerar el proceso de integración social.

2.1 Acciones generales.

a) Apoyo por parte de las Concejalías Delegadas de Familias, Protección Social y Mayores y de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad al acceso a la vivienda mediante acciones encaminadas a cubrir los gastos de fianza y primera mensualidad en régimen de alquiler.

b) Inclusión de las personas beneficiarias en el Servicio de Orientación de Empleo y en sus actividades de formación ocupacional.

c) Apoyo por parte de las Concejalías Delegadas de Familias, Protección Social y Mayores y de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad en aquellas necesidades complementarias a las anteriores, que puedan ayudar en la inserción socio-laboral: guardería, comedor escolar, «los primeros del Cole», ayudas de emergencia a la finalización de su proceso de solicitud y salida del CAR, por finalización de programa de acogida, etc.

d) Apoyo económico en el acceso de los y las beneficiarias a los cursos organizados por la Universidad Popular de Alcobendas.

e) Apoyo en el acceso a la salud, asumiendo desde Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alcobendas el porcentaje de gastos farmacéuticos de los usuarios del CAR no cubiertos por la Seguridad Social y que requieran de un tratamiento médico por prescripción médica mediante ayudas individualizadas

f) Apoyo al acceso de los usuarios del CAR en las actividades de ocio y deporte municipales.

g) Realización de actividades de sensibilización y promoción de la convivencia intercultural entre los usuarios del CAR y los vecinos de la localidad

h) Fomento de las acciones integradas que contemplan conjuntamente la formación y el empleo.

2.2 Acciones específicas.

Las acciones generales a las que se ha hecho referencia se desarrollarán a través del Ayuntamiento de Alcobendas, especificadas a continuación.

2.2.1 Acciones relacionadas con Comercio, Empleo, Informática, Innovación Tecnológica, Web y Transparencia.

a) Incorporación en bolsa de empleo a los usuarios residentes del CAR y empadronados en el Ayuntamiento de Alcobendas.

b) Incorporación en actividades de orientación al empleo junto a la población usuaria de la localidad, de manera que se consiga el objetivo de orientación y el de integración.

c) Participación de los usuarios del CAR en los convenios de fomento del Empleo que plantee al Ayuntamiento de Alcobendas dirigidos a la población marginada, con dificultades de integración a nivel sociolaboral y riesgo de exclusión.

d) Colaboración por parte del CAR de Alcobendas en el asesoramiento y orientación al empleo, de la población usuaria del Ayuntamiento, solicitantes de asilo, desplazados, refugiados y otros colectivos.

2.2.2 Acciones relacionadas con Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Territorio y Licencias.

a) Incorporación de los usuarios del CAR en las bolsas de viviendas sociales y en su defecto en alquiler, que el Ayuntamiento tiene a disposición de su población, en igualdad de condiciones con los ciudadanos del municipio de Alcobendas.

2.2.3 Acciones relacionadas con Educación.

a) Incorporación de los menores en edad escolar a los CEIP de la zona.

b) Incorporación de los menores del centro en las actividades y servicios complementarios en los centros escolares.

2.2.4 Acciones relacionadas con Cultura.

a) Incorporación de los beneficiarios a cursos oficiales y adecuados a los perfiles profesionales que los usuarios presentan, así como también a su futura situación legal. Esto tendrá lugar una vez acordados con las instituciones implicadas los requisitos necesarios para la incorporación de los alumnos.

b) Motivación de los usuarios a participar en la oferta de actividades que el Ayuntamiento tiene previstas para la población de la localidad, facilitando así la creación de redes sociales, fomentando el asociacionismo y la participación local.

c) Incorporación, en la medida de lo posible, tanto de la población del CAR, como de la de Alcobendas a la planificación formativa anual que desde el CAR y desde el Ayuntamiento se desarrollen.

2.2.5 Acciones relacionadas con actividades Deportivas.

a) Inclusión de los usuarios del CAR en la oferta de actividades Deportivas y acceso a las instalaciones deportivas de la localidad que el Ayuntamiento tiene previstas para la población de la localidad, en las mismas condiciones que los ciudadanos de Alcobendas

Cuarta. *Procedimiento de gestión.*

1. A todos los efectos el Ayuntamiento de Alcobendas será el órgano administrativo para todas las acciones contempladas en el presente convenio.

2. La selección, valoración, seguimiento y evaluación de los casos se llevará a cabo por parte del CAR de Alcobendas y el Ayuntamiento de Alcobendas, en lo referido a la atención directa.

3. El CAR de Alcobendas, la Concejalía Delegada de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad y la Concejalía Delegada de Familias,

Protección Social y Mayores se coordinarán en aquellos trabajos de investigación que deriven de las actividades conjuntas, que ambas instituciones desarrollan.

Dado que tanto el CAR de Alcobendas como las Delegaciones de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad y la de Familias, Protección Social y Mayores, tienen una planificación de actividades de sensibilización para la integración de colectivos desfavorecidos, las partes acordarán en el seno de la Comisión de Seguimiento previsto en la cláusula séptima, formas de colaboración conjunta, y definirán acciones y actividades a desarrollar que tengan cabida en este convenio, siempre que no afecten al contenido mínimo y esencial del convenio.

4. El CAR y la Delegación de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad y la de Familias, Protección Social y Mayores, coordinarán los modos de acceso a los diferentes recursos sociales y culturales de que dispone el Municipio de Alcobendas con el fin de que se garantice el logro de los objetivos del convenio relativos a facilitar la igualdad de oportunidades para el colectivo de solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional en el acceso a estos recursos.

5. El CAR de Alcobendas realizará con el Ayuntamiento de Alcobendas la selección de las personas beneficiarias, y ambas instituciones colaborarán en la conexión de éstas con las redes locales de empleo, de formación, con los agentes sociales y entidades que tengan por objeto la inserción sociolaboral.

6. El CAR de Alcobendas y las Concejalías Delegadas de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad y de Familias, Protección Social y Mayores tendrán en cuenta en la valoración de los casos las situaciones de búsqueda activa de empleo y la asistencia a cursos de formación de los beneficiarios y, en todo caso, la situación sociolaboral de los mismos.

7. Ambas entidades propiciarán la optimización de recursos humanos y materiales de acuerdo con sus respectivas posibilidades, pudiendo poner ambas instituciones a disposición de la contraparte firmante del presente convenio, los restantes convenios que cada entidad tenga suscritos con otros organismos, públicos o privados, y que puedan tener incidencia en las actividades a desarrollar conjuntamente, todo ello previo conocimiento y consentimiento de las partes terceras intervinientes en los mencionados convenios.

Quinta. *Financiación.*

Las aportaciones se repartirán entre los distintos conceptos recogidos en el texto del convenio, y su importe se determinará en función de las necesidades y demandas recibidas, previa valoración de los técnicos de ambas entidades. El gasto deberá coincidir conceptualmente con los apartados que se relacionan en el Anexo I de este convenio para cada año de vigencia del convenio, de cara a su posterior justificación.

En ningún caso, los gastos de gestión y personal que origine el programa podrán superar el 8,5 % de la aportación total del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones al presente convenio.

La financiación se efectuará con cargo a los presupuestos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Secretaría de Estado de Migraciones de 2022, número de Aplicación Presupuestaria 32.03.231H.226.99 del Programa Presupuestario «Acción en favor de los Inmigrantes» por un importe total de 9.000 euros (nueve mil euros) para cada año de vigencia de este convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de Alcobendas habrá de aportar una suma idéntica anual de 9.000 euros (nueve mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 543.23102.22706 del Programa Presupuestario «Estudios y trabajos técnicos».

La cuantía total podrá ser ampliable mediante la firma de la adenda correspondiente, siempre que las disposiciones presupuestarias lo permitan y sea necesario para el cumplimiento efectivo de los fines objeto del presente convenio.

Sexta. *Comisión técnica.*

Se constituirá una comisión técnica a fin de coordinar las acciones contempladas en este convenio, celebrando ordinariamente reuniones de coordinación semestrales en las que se informe a la contraparte del desarrollo del programa. Se reunirá con carácter extraordinario cuantas veces lo precise la buena marcha de las actividades del convenio a petición de una de las partes. Los componentes de las reuniones, en número de dos por cada parte, serán designados por el Ayuntamiento de Alcobendas y por la Dirección del CAR.

Las fechas se determinarán de común acuerdo entre ambas partes y ambas entidades se comprometen a la elaboración de las actas de las reuniones de forma alternativa. El protocolo de actuación y funcionamiento se aprobará en la primera reunión producida en cada ejercicio económico.

La Comisión Técnica tiene entre sus funciones la planificación, organización, ejecución y evaluación de las acciones.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Así mismo se constituirá una Comisión de Seguimiento, que será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con el artículo 49, letra f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Estará formada por los miembros de la Comisión Técnica y dos responsables de cada entidad, reuniéndose ordinariamente una vez al año para realizar el seguimiento global del convenio y, con carácter extraordinario, cuantas veces lo precise la buena marcha del convenio a petición de una de las partes.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento se ostentará semestral y alternativamente por el representante elegido por cada contraparte. Quien ostente la presidencia aportará así mismo el secretario de actas.

La Comisión de Seguimiento tiene entre sus funciones la aprobación de las propuestas anuales, la justificación económica y la propuesta de las líneas maestras de colaboración entre las instituciones en el marco del convenio. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, como viene recogido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. *Validez, eficacia y vigencia.*

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento y firma del mismo por ambas partes resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», BOE, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La vigencia del presente convenio abarcará desde que resulte eficaz hasta el 31 de diciembre de 2025, prorrogables por otros cuatro adicionales de mutuo acuerdo. No obstante, podrá ser denunciado en cualquier momento antes de su finalización por cualquiera de las partes.

Novena. *Justificación del gasto.*

Como obligación nacida de la ejecución conjunta de actividades por ambas partes firmantes y de la utilización de fondos públicos, el Ayuntamiento de Alcobendas, certificará los gastos producidos hasta el día 31 de diciembre del ejercicio económico

correspondiente a través de cualquiera de sus Delegaciones u Organismos Autónomos según el siguiente calendario:

– Antes del 31 de julio del año y ejercicio económico correspondiente, y en todo caso a partir de que el convenio resulte eficaz y válido, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente convenio, el Ayuntamiento deberá presentar una certificación y justificación parcial correspondiente a los gastos efectuados hasta el 30 de junio del ejercicio económico. Los gastos ejecutados a esa fecha ascenderán, al menos, al 40 % de la suma de las aportaciones de ambas partes.

– Antes del 31 de diciembre del ejercicio económico correspondiente, el Ayuntamiento presentará la certificación y justificación final correspondiente a los gastos efectuados en el segundo semestre.

La justificación deberá estar acompañada de los oportunos documentos fidedignos (facturas, avales o documentos equivalentes) y de un estadillo en el que se relacionen por orden los justificantes con expresión de sus fechas, conceptos, importe y sumatorio total.

Décima. *Tramitación del pago.*

La cantidad anual que corresponde aportar, para cada ejercicio económico, al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se efectuará en dos plazos: el primero, por un total del 40 % de su aportación económica (3.600 euros) tras la comprobación de la justificación parcial del gasto y el segundo, del 60 % restante (5.400 euros) tras la comprobación de la justificación final, dentro del periodo de vigencia del convenio.

Undécima. *Extinción del convenio y efectos de la resolución.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 51 de la LRJSP, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes (art.51.2.c). En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Si la resolución de éste convenio es debida al incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Alcobendas, dicha entidad deberá reintegrar a la DGGSAPIT las cantidades percibidas para realizar las actividades previstas, incrementadas con el interés de demora desde el momento del pago de las mismas y en la cuantía fijada en el artículo 17 de la Ley General Presupuestaria, salvo en el caso de que el cumplimiento se aproximare de forma significativa al total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos por el Ayuntamiento.

Así mismo son causa de resolución del convenio, el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, por acuerdo unánime de las partes firmantes, por decisión judicial aclaratoria de la nulidad del convenio y por cualquier otra causa distinta de las acciones previstas en el convenio o en otras leyes.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio tasadas en el artículo 51 de la LRJSP y de acuerdo con el artículo 52.3 si hubiese actuaciones que se hallen en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren

oportunas, estableciéndose un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia de este convenio.

Duodécima. *Modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes, conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre

Decimotercera. *Régimen jurídico.*

Al presente convenio le será de aplicación los artículos 47 al 53, correspondientes al capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo correspondiente.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas partes en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio atenderán a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Este convenio se somete a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad y para la constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en lugar y fecha al principio indicados.–El Secretario de Estado de Migraciones, P. D. La Directora General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional Temporal (letra a) del apartado vigésimo segundo bis añadido en el punto 11 del artículo único de la Orden ISM/295/2022, de 6 de abril, Amapola Blasco Marhuenda.–El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcobendas, Aitor Retolaza Izpizua.

ANEXO I

Conceptos de gasto en cada ejercicio económico para la ejecución y justificación del convenio

1. Gastos de intervención social: 16.470,00 euros.	
Ayuntamiento de Alcobendas:	Acciones de Sensibilización.
	Actividades lúdicas.
	Actividades culturales.
	Actividades deportivas.
	Actividades educativas.
2. Gestión del programa y personal adscrito: 1.530,00 euros (8,5 % del total)	
Ayuntamiento de Alcobendas.	Educadores/as.
	Trabajadores/as Sociales.
Total del convenio en cada ejercicio económico: 18.000,00 euros.	